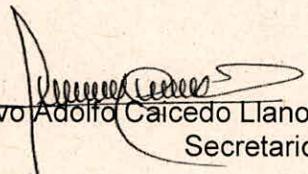


INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- CONFIRMÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 0
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 2.700.000
Total liquidación de costas	\$ 2.700.000

- Son **novecientos mil pesos** (\$ 900.000) M/Cte a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.
- Son **novecientos mil pesos** (\$ 900.000) M/Cte a cargo de PROTECCIÓN S.A y a favor de la parte demandante.
- Son **novecientos mil pesos** (\$ 900.000) M/Cte a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 488.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GIL PATIÑO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76001310501520170069200

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 328 del 9 de diciembre de 2019, que CONFIRMÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 266 del 27 de agosto de 2019 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 328 del 9 de diciembre de 2019, que CONFIRMÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 266 del 27 de agosto de 2019

proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



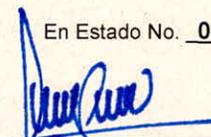
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2017-692

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



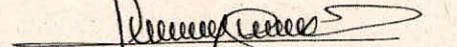
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez para la respectiva aprobación o improbación correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el proceso de la referencia, y a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P. procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 150.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Total liquidación de costas	\$ 150.000

- Son **ciento cincuenta mil pesos (\$ 200.000)** M/Cte, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 485.

En vista de que quedó ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



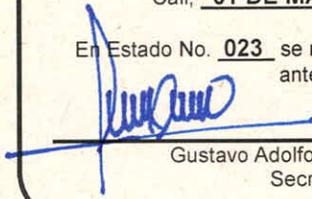
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
P-2018-014

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes el auto anterior.



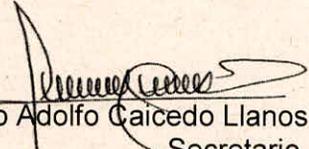
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.250.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 877.803
Total liquidación de costas	\$ 2.127.803

- Son **dos millones ciento veintisiete mil ochocientos tres pesos (\$ 2.127.803)** M/Cte a cargo de PORVENIR S.A y a favor de la señor ALICIA ESTELA RODRIGUEZ MARTINEZ.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 490.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUM)
DEMANDANTE: ALICIA ESTELA RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76001310501520180005300

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 038 del 04 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 038 del 04 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



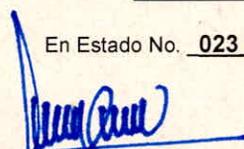
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2018-053

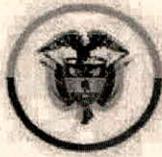
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



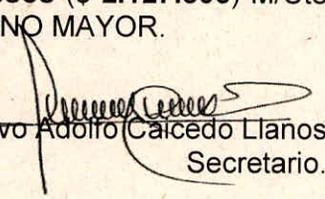
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.250.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 877.803
Total liquidación de costas	\$ 2.127.803

- Son **dos millones ciento veintisiete mil ochocientos tres pesos (\$ 2.127.803)** M/Cte a cargo de PORVENIR S.A y a favor del señor LILIANA SERRANO MAYOR.


Gustavo Adolfo Calcedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 492.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUM)
DEMANDANTE: LILIANA SERRANO MAYOR
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76001310501520180008400

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 049 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 049 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2018-084

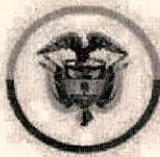
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.

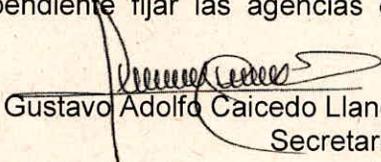


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informando que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho de primera instancia.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 486.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS MARIA HERNANDEZ OROZCO Y OTRO
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501520180014300

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No. 323 del 23 de octubre de 2019 de octubre de 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, se procederá a fijar las agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada COLPENSIONES, y a favor de cada uno de los demandantes JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO, BERTULFO VALENCIA OROZCO y LUIS ALBERTO GRIJALBA, en la suma equivalente a **\$ 200.000**, de conformidad con el **Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se,

RESUELVE:

FIJAR como Agencias en Derecho de primera instancia, la suma equivalente a **\$ 200.000**, a cargo de la demandada COLPENSIONES, y a favor de cada uno de los demandantes JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO, BERTULFO VALENCIA OROZCO y LUIS ALBERTO GRIJALBA, las cuales se establecen aplicando para este proceso el **Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, suma que será incluida en la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

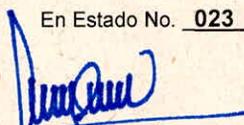
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

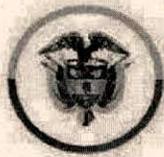
GACL
2018-143

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.250.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 877.803
Total liquidación de costas	\$ 2.127.803

- Son **dos millones ciento veintisiete mil ochocientos tres pesos (\$ 2.127.803)** M/Cte a cargo de PORVENIR S.A y a favor del señor EDGAR GERMAN RIBERO ESPITIA.

Gustavo Adolfo ~~Quintero~~ Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 491.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUM)
DEMANDANTE: EDGAR GERMAN RIBERO ESPITIA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76001310501520180016000

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 051 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 051 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



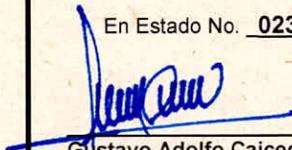
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2018-160

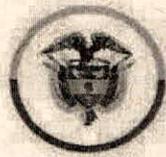
Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



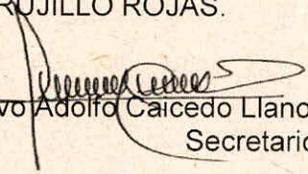
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez informado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.250.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 877.803
Total liquidación de costas	\$ 2.127.803

- Son **dos millones ciento veintisiete mil ochocientos tres pesos (\$ 2.127.803)** M/Cte a cargo de PORVENIR S.A y a favor del señor DAGOBERTO TRUJILLO ROJAS.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 489.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (ACUM)
DEMANDANTE: DAGOBERTO TRUJILLO ROJAS
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN: 76001310501520180019200

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 047 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 047 del 11 de marzo de 2020, que ADICIONÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 143 del 24 de mayo de 2019 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2018-192

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



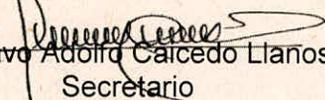
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Basa a Despacho del señor Juez para la respectiva aprobación o improbación correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el proceso de la referencia, y a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P. procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia Medio SMLVM	\$ 438.901,5
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia Medio SMLVM	\$ 454.263
Total liquidación de costas	\$ 893.164

- Son un **ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro (\$ 893.164) M/Cte**, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 484.

En vista de que quedó ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



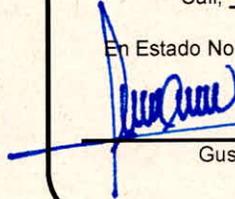
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
P-2018-495

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes el auto anterior.



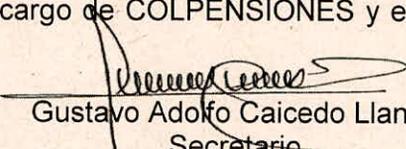
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez para la respectiva aprobación o improbación correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el proceso de la referencia, y a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P. procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.000.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Total liquidación de costas	\$ 1.000.000

- Son un millón de pesos (\$ 1.000.000) M/Cte, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 487.

En vista de que quedó ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

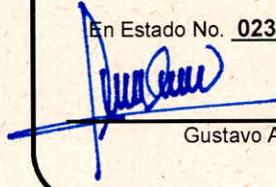
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
P-2018-586

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes el auto anterior.



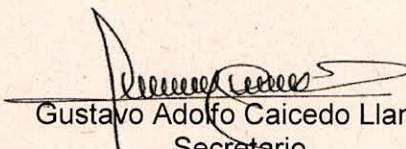
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez para la respectiva aprobación o improbación correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el proceso de la referencia, y a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P. procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 3.000.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 2.633.409
Total liquidación de costas	\$ 5.633.409

- Son un **millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$ 1.877.803)** M/Cte, a cargo de COLFONDOS S.A y en favor de la demandante.
- Son un **millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$ 1.877.803)** M/Cte, a cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de la demandante.
- Son un **millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$ 1.877.803)** M/Cte, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 482.

En vista de que quedó ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



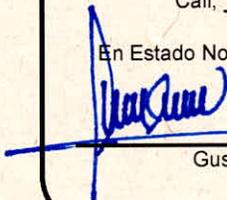
JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
P-2018-636

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes el auto anterior.



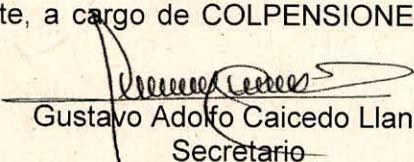
Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez para la respectiva aprobación o improbación correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado el proceso de la referencia, y a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P. procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 200.000
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Total liquidación de costas	\$ 200.000

- Son un **dos cientos mil pesos (\$ 200.000)** M/Cte, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante.


Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 483.

En vista de que quedó ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
P-2018-725

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 01 DE MARZO DE 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes el auto anterior.



Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario